

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.

HACE SABER QUE:

Dentro del presente Proceso Marítimo Ordinario que **GENERALI HELLAS y UNIT SHIPPING S.A.**, le siguen a **M3 INTERNATIONAL LOGISTICS CORPORATION y ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con llamamiento a juicio de la sociedad **CARGOLINE, S.A.**, este Tribunal ha dictado la resolución que es del tenor siguiente:

SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, **SE ADMITE** la sustentación del recurso de apelación anunciado por la firma forense **MORGAN & MORGAN**, representantes judiciales de la sociedad demandada **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en contra de la **Sentencia No. 3** de 26 de febrero de 2025.

En consecuencia, **SE CONCEDE** en el **EFFECTO DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la firma forense **MORGAN & MORGAN**, representantes judiciales de la sociedad demandada **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en contra de la **Sentencia No. 3** de 26 de febrero de 2025.

Por tanto, se le da a conocer al apelante que cuenta con el término de seis (6) días para sacar las copias de las piezas conducentes del proceso, conforme con lo que establece el artículo 492 del Código de Procedimiento Marítimo, reformado.

Se pone en conocimiento de su contraparte para que haga valer sus objeciones, dentro del término que establece el artículo 489 de la ley 8 de 1982, reformada.

NOTIFIQUESE,
FDO. LA JUEZ, ROSA T. LAGRUTTA S.
FDO. LA SECRETARIA LESVIE J. MONTERO P.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible dentro de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por el término de cinco (5) días, a fin de que sirva de legal notificación a las partes.


LCDR. LESVIE J. MONTERO P.
SECRETARIA JUDICIAL





LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.

HACE SABER QUE:

Dentro del presente proceso marítimo ordinario que **TYLER GREGORY**, le sigue a **OLDENDORFF CARRIERS GMBH & CO.** este Tribunal ha dictado la resolución que es del tenor siguiente:

Auto No. 97

SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: (...)

En mérito de lo que viene expuesto, la suscrita **JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITE EL DESISTIMIENTO del proceso, de la acción y de las pretensiones, presentado en conjunto por la firma forense **BARAKAT-PITTI & ASOCIADOS** y el Licenciado **ALDO E. BURGOS DÍAZ**, representante judicial principal y, representante judicial sustituto, respectivamente, de la parte demandante y la firma forense **DE CASTRO & ROBLES** representante judicial de la parte demandada, dentro del proceso marítimo ordinario que **TYLER GREGORY**, le sigue a la **OLDENDORFF CARRIERS GMBH & CO.**, conforme la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Sin condena en costas, en virtud del acuerdo entre las partes y lo dispuesto por el artículo 459 de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, Reformada.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 448, 456, 459 y demás concordantes de la Ley 8 de 1982, reformada.

NOTIFIQUESE.

FDO. LA JUEZ, ROSA T. LAGRUTTA S.

FDO. LA SECRETARIA LESVIE J. MONTERO P.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible dentro de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por el término de cinco (5) días, a fin de que sirva de legal notificación a las partes.

LESVIE JOSELYN MONTERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
23-05-2025 02:59:15 PM
r02o250523tctf5



r02o250523tctf5

EDICTO N° 112

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.

HACE SABER QUE:

Dentro del Proceso Marítimo Mixto que PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, y ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., le siguen a la M/N BLUEBILL (in rem) y DALE SHIPPING COMPANY LIMITED (in personam) individual o solidariamente, con integración de la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ como Litisconsorte Pasivo Necesario, acumulado con el Proceso Marítimo Ordinario que DALE SHIPPING COMPANY LIMITED, le sigue a la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, y el Proceso Marítimo Ordinario que PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, y ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., le siguen a la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, con integración de DALE SHIPPING COMPANY LIMITED, como tercero llamado a juicio, tenemos que este Tribunal ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

.....
AUTO No. 96

SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

(...)

PRIMERO: NO ACOGER las objeciones u oposiciones planteadas por las demandantes PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY y ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., a las contestaciones rendidas por la M/N BLUEBILL y DALE SHIPPING COMPANY LIMITED, en cuanto a las solicitudes (K), (L) y (M) del Aseguramiento de Pruebas consistente en Aceptación de Hechos y Documentos presentado el 25 de marzo de 2025.

SEGUNDO: TENER por contestadas las solicitudes (K), (L) y (M) del Aseguramiento de Pruebas consistente en Aceptación de Hechos y Documentos presentado el 25 de marzo de 2025, por PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY y ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 280, 281, 282 y demás concordantes de la Ley N° 8 de 30 de marzo de 1982, reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
FDO. ROSA LAGRUTTA

.....
Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy **veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, por el término de cinco (5) días a fin de que sirva de legal notificación a las partes.


LESVIE J. MONTERO PERALTA
SECRETARIA JUDICIAL

